

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, RETO
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO**

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Impulso Demográfico (12/0142/0001/02539)**:

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 25, que quedaría redactado como sigue:

~~La parroquia es la unidad esencial para establecer la tipificación de las distintas ruralidades o zonas rurales de Asturias, entendida la misma en un sentido geográfico y funcional, no necesariamente coincidente con las entidades locales infra municipales reguladas por la Ley del Principado de Asturias 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la Personalidad Jurídica de la Parroquia Rural~~ **Se tendrá en cuenta la personalidad jurídica de la parroquia rural como forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población asturiana**

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica legislativa

Palacio de la Junta General, 22 de marzo de 2024

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz